



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



COD 1145-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0549-2020

Arequipa, 10 de noviembre del 2020.

Visto el Oficio N° 0477-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; por el que, hace llegar para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo-o 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, con fecha 04 de setiembre del año 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA

Que, CONIDA, de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con status de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial, asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común de ambas partes.

Que, el referido Convenio Marco consta de dieciséis (16) cláusulas, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de su suscripción y será renovado por acuerdo de las partes mediante una adenda.

Que, al respecto la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 259-2020-OUAL/TR-UNSA, Opina: *“que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial CONIDA de la Fuerza Aérea del Perú (...)”*.



Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 30 de octubre del 2020**, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, y designar como Coordinador y/o Responsable de dicho Convenio al **Dr. Rolando Moisés Perca Gonzales, docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la UNSA**, quien se encargará de informar al Rectorado así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

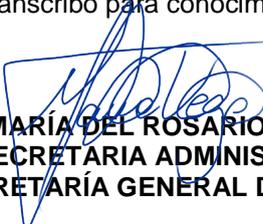
Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL – CONIDA**, que consta de dieciséis (16) cláusulas.
2. Designar al **Dr. Rolando Moisés Perca Gonzales, docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la UNSA**, como Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre la ejecución y cumplimiento de mismo.
3. Encargar a la **Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías** el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCCRIBP (Expediente), Coordinador de Convenio – Dr. Rolando Moisés Perca Gonzales, INT, ARCHIVO.
/fch...

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL – CONIDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, al que se denominará **LA UNSA**, con RUC N° 20163646499 y domicilio legal en calle Santa Catalina N° 117, distrito Cercado, Arequipa, debidamente representado por el señor **Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 29410132, nombrado por la Resolución del Comité Electoral N° 348-2015-UNSA, de fecha 22 de diciembre de 2015; y, de la otra parte, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú, al que se denominará **CONIDA**, con RUC N° 20131371889, con domicilio legal en calle Luis Felipe Villarán N° 1069, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe Institucional, **MAG FAP Javier Martín Tuesta Márquez**, identificado con DNI N° 43334581, designado mediante Resolución Suprema N° 189-2018-DE/FAP; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **CONIDA** y **LA UNSA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LA UNSA

La **UNSA** es una institución académica regida por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y por su Estatuto, y está orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. La universidad es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, administrativos, estudiantes y graduados.

1.2 DE CONIDA

CONIDA, de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con status de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N° 20643, Ley de Creación de **CONIDA**
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Estatuto Universitario de la UNSA, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 modificado en Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de septiembre del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común de ambas Partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
2. Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado.
3. Desarrollar conjuntamente conferencias, simposios, talleres, foros y eventos similares.
4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica, las cuales se realizarán dentro del marco de la Ley Universitaria.
5. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.

LA UNSA conoce y acepta sujetarse a las Normas internas de CONIDA.

CONIDA conoce y acepta sujetarse a las Normas internas de LA UNSA

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

POR CONIDA : Mayor FAP Reinaldo Morales Barrera
DNI 43703461
Teléfono: 01-5763920
Celular: 969581002
Correo electrónico: rmorales@conida.gob.pe

POR LA UNSA : Dr. Rolando Moises Perca Gonzales
DNI 29408936
Celular: 977426960
Correo electrónico: rperca@unsa.edu.pe

En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días útiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes y de aplicación para cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres años (03 años), contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por ambas **PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.
- LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, ni marcas registradas de la contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en el párrafo de introducción del mismo, de modo que toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, se considera válido únicamente en los domicilios señalados. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra **PORTE** con una anticipación no mayor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** antes del vencimiento:

- POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo hasta tres (03) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.

- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** Derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.
- c) **POR MUTUO ACUERDO:** Entre **LAS PARTES** mediante documento escrito, lo que registrará a partir de la fecha en que se firme el mismo.
- d) **POR DECISIÓN DE LA UNSA o CONIDA:** En éste caso en cuanto fuere comunicada mediante carta simple remitida a la otra **PARTE**, sin lugar a penalidad o indemnización alguna.



En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **LA PARTE** que resuelve, deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **CONIDA** y/o de **LA UNSA**.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio Marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que produzcan con relación a la ejecución del presente Convenio Marco, tiene carácter de confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, y no podrá ser dada a conocer a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros. **LAS PARTES** se hacen responsables por el mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o



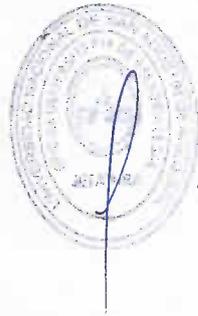
servidores a la información referida. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo celebrado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas **PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2020.



POR LA UNSA
DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

POR CONIDA
MAG. FAP. JAVIER MARTÍN TUESTA
MÁRQUEZ
Jefe Institucional Comisión Nacional de
Investigación y Desarrollo Aeroespacial